



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

ACUERDO REGIONAL N° 152-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 12 días del mes de abril de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en la presente sesión, se considera como octavo punto de agenda el informe del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Director Regional de Salud y Procurador Público Regional, sobre la problemática de pagos de beneficios laborales (aetas, refrigerios y otros) a los trabajadores asistenciales y administrativos del sector salud, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que hasta el año 2008 el pliego del Gobierno Regional Junín tuvo la posibilidad de financiar hasta 9 AETAs equivalente a 270 soles, que beneficiaban a 2442 trabajadores asistenciales, sin embargo para el año 2009 mediante la Trigésima Sexta Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley del Presupuesto del Sector Público, implementada con el Decreto de Urgencia N° 013-2009, se autoriza a los Gobiernos Regionales el pago de 6 AETAs adicionales, en el caso particular del Gobierno Regional de Junín, se autorizó el incremento hasta de 15 AETAs equivalentes a 450 soles, el año 2010 mediante el literal c) el numeral 8.1, artículo 8° de la Ley N° 29465 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2010 e implementada mediante Decreto Supremo N° 001-2010 Economía y Finanzas, se autorizó el pago de 2 AETAs adicionales, incrementándose a 17 AETAs equivalentes a 510 soles, en el presente año según el numeral 8.3, artículo 8° de la Ley N° 29626 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, se autoriza el pago de 2 AETAs adicionales, siendo incrementado a 19 AETAs equivalente a 570 soles por persona, existiendo un tope de 660 soles y 22 AETAS, sin embargo solo se tiene el financiamiento de un monto de 570, con relación al pago de sepelio informa que se tiene pendiente la atención de solicitudes de presupuesto adicional de financiamiento en cumplimiento de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, sobre el pago de bonificaciones por alimentación menciona que no se cuenta con el marco legal que autorice a los Gobiernos Regionales el otorgamiento de una bonificación por alimentación. El representante del Director de Salud, menciona que las AETAs es un problema gremial porque estos incentivos laborales son un monto superior a los que se dan a los demás trabajadores de la administración pública, con respecto al caso sepelio y luto señala que se está a la espera de que se asigne el presupuesto respectivo; la representante del Procurador Público Regional, informa que en relación a las AETAs se está manejando 99 expedientes de los cuales 90 están en giro, 5 con sentencias favorables y 4 con sentencias desfavorables, en cuanto a las demandas por alimentación se tienen 17 demandas, de los cuales 15 están en giro, 01 con sentencia favorable en primera instancia y 01 con sentencia desfavorable en primera instancia; la Dirigente del Sindicato del MINSA, solicita el cumplimiento de los Decretos Supremo N° 088-2001, Decreto de Urgencia N° 032-2002 y del Decreto de Urgencia N° 046-2002; la Representante del Sindicato de Enfermeros, informa que han elaborado un proyecto con asesoría técnica y legal, planteando que se dispongan los recursos de las Unidades Ejecutoras y del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el uso de la reserva de contingencia dispuesta por el art. 44° de la Ley 28411, para el pago de sus incentivos laborales, el Consejero Moisés Tacuri García, solicita que este punto pase a la Comisión Permanente de Salud para su mejor evaluación;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N.° 032-2002 aprueba, en vía de regularización, la asignación por productividad que se venía otorgando al personal que desarrolla labor asistencial en el Sector Salud, comprendido en la Ley de los Profesionales de la Salud y normas complementarias, bajo la denominación



de “Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial” – AETA, el numeral 1) del artículo 2° del citado decreto establece que la referida prestación no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, ni sirve de base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios ni para ningún otro beneficio;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes o Informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCÁRGUESE a la Comisión Permanente de Salud, el estudio, evaluación y formulación de las posibles soluciones a la problemática de pagos de beneficios laborales (Aetas, Refrigerios y otros) de los trabajadores Asistenciales y Administrativos del Sector Salud.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase